

0000 00



1 ESCRITURA NUMERO : 11/2002

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
3 TECSOLUCIONES S.A.

4 CUANTIA : \$ 800,00

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la  
6 Provincia del Guayas , República del Ecuador ,

*Removido  
2002*

7 hoy día ~~siete de enero del dos mil dos~~  
8 ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario

9 Décimo Octavo de este Cantón, comparecen; los señores

10 Ingeniero Electrónico Erick Wilfred Arellano Silva,

11 quien declara ser ecuatoriano, soltero y domiciliado

12 en esta ciudad, por sus propios derechos; Ingeniero E-

13 lectrónico Alex Xavier Arellano Silva, quien declara

14 ser ecuatoriano, soltero y domiciliado en esta ciudad,

15 por sus propios derechos; e , Ingeniero Electrónico

16 Holger Manuel Naranjo Pérez, quien declara ser ecuatoriano,

17 soltero y domiciliado en esta ciudad, por sus

18 propios derechos; los comparecientes son mayores de

19 edad, capaces para obligarse y contratar , a quienes

20 de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto

21 y resultados de esta escritura pública de Constitu-

22 ción de Compañía, a cuyo otorgamiento concurren con

23 amplia y entera libertad, para que la autorice me pre-

24 sentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el

25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

26 incorporar una en la cual conste el contrato de Cons-

27 titución de Compañía Anónima, que se celebra de con-

28 formidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTER-

rmby



Abogado  
GERMAN CASTILLO S.  
Notario  
Décimo Octavo  
Guayaquil-Ecuador

VINIENTES.- Concurren a la celebración de este con-

trato y manifiestan expresamente su voluntad de con-

stituir una Compañía Anónima que se denominará

TECSOLUCIONES S. A. , los señores ERICK WILFRED

ARELLANO SILVA , ALEX XAVIER ARELLANO SILVA y

HOLGER MANUEL NARANJO PEREZ . Todos por sus pro-

prios derechos , de nacionalidad ecuatorianos y

domiciliados en esta ciudad de Guayaquil .

SEGUNDA .- La Compañía que se constituye me-

diante este contrato se registrará por las dispo-

siciones de la Ley de Compañías , las normas

del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

aplicables y por los Estatutos Sociales que se

insertarán a continuación : ESTATUTOS DE LA COM

PAÑIA ANONIMA DENOMINADA TECSOLUCIONES S. A.-

CAPITULO PRIMERO .- DENOMINACION , OBJETO , DURA-

CION Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMI-

NACION .- Con el nombre de TECSOLUCIONES S.

A. , se constituye una compañía anónima de

nacionalidad ecuatoriana y de naturaleza mercan-

til , la misma que se registrará por las leyes del

Ecuador , los presentes Estatutos y los Regla-

mentos que se expidieren .- ARTICULO SEGUNDO .-

OBJETO SOCIAL .- La Compañía tendrá como obje-

to dedicarse a las siguientes actividades : a )

Todo trabajo que tenga relación con la elec-

trónica , computación , comunicaciones y la co-

respondiente . promoción de las mentadas ramas

0000 003



Abogado  
GERMAN CASTILLO S.

Notario  
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador



1 técnicas ; venta y mantenimiento de ~~equipos electrónicos~~  
 2 ~~trónicos~~; y de computación , reparación ~~de teléfonos~~  
 3 nía celular , equipos de comunicación , ~~instalación~~  
 4 configuración de redes de computación , ~~capacita-~~  
 5 ción y asesoría en electrónica y computación ,  
 6 diseño y construcción ~~de equipos electrónicos~~ ,  
 7 diseño de planos electrónicos y de teléfonos ,  
 8 suscribir convenios interinstitucionales de cual  
 9 quier tipo; desarrollo ~~de software~~ , ofrece ser  
 10 vicios de Internet y automatización de procesos  
 11 industriales , agrícolas , ~~administrativos~~ y finan-  
 12 cieras ; a editar libros , folletos , dictar semina  
 13 rios , cursos , conferencias , publicaciones , aseso  
 14 rar empresas , todo dentro del ramo de la Elec  
 15 trónica , la ~~computación~~ y al correspondiente o-  
 16 torgamiento de ~~certificados~~ y diplomas dentro  
 17 del ramo técnico de la ~~capacitación~~ humana. Así  
 18 como a la ~~importación~~ , ~~exportación~~ , distribución  
 19 compra , venta ; comercialización de ~~plantas eléc-~~  
 20 tricas , turbinas , motores de combustión interna ,  
 21 toda clase de ~~juguets~~ y ~~juegos infantiles~~ , a-  
 22 coples de mangueras y conexiones para maquina-  
 23 rias y más equipos mecánicos; toda clase de  
 24 vehículos automotores , repuestos , accesorios y lu  
 25 bricantes , así como también al alquiler de toda  
 26 clase de vehículos , así como a dar servicio de  
 27 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica  
 28 de automotores , enderezada y pintada de los mis-

9

mos , toda clase de productos plásticos para  
2 uso doméstico, industrial y comercial; toda  
3 clase de combustibles , gasolina , diesel , ké -  
4 rex , gas , máquinas fotocopadoras; ropa , pren  
5 das de vestir y de indumentarias nuevas y u  
6 sadas ; fibras , tejidos , hilados y calzado y  
7 las materias primas que les componen, equipos  
8 de imprenta y sus repuestos , así como de su  
9 materia prima conexa ( pulpa , tinta , etcétera),  
10 de aeronaves , helicópteros y sus motores , equi  
11 pos de accesorios , instrumentos y partes de  
12 aparatos eléctricos , artículos de cerámica, ar  
13 tículos de cordelería , artículos de deporte y  
14 atletismo , artículos de juguetería y librería,  
15 equipos de seguridad y protección industriales,  
16 instrumental médico , instrumental para laborato  
17 rios , instrumentos de música , madera , joyas y  
18 artículos conexos en la rama de joyería, bebi  
19 das alcohólicas y aguas gaseosas, productos de  
20 cuero , telas , productos químicos, materia activa  
21 o compuestos para la rama veterinaria y/o hu  
22 manas, profiláctica o curativas en todas sus  
23 formas y aplicaciones; de pieles , pinturas y  
24 acero , papelería y útiles de oficina , artícu  
25 los de bazar y perfumería , productos de con  
26 fitería , productos de vidrio y cristal, apar  
27 tos de relojería , sus partes y accesorios ;  
28 de toda clase de productos alimenticios por

0000 004



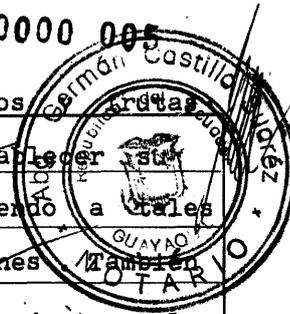
Abogado  
GERMÁN CASTILLO S.  
Notario  
Décimo Octavo  
Guayaquil, Ecuador

1 cuenta propia o de terceros de insumos, pro-  
 2 ductos elaborados de origen agropecuario, avícola,  
 3 e industrial; de productos agrícolas e industria  
 4 les en las ramas alimenticia, metal mecánica y  
 5 textil; maquinarias y equipos agrícolas, agrope-  
 6 cuarios e industriales, eléctricos; b) También se  
 7 dedicará a la construcción de toda clase de vi  
 8 viendas familiares o unifamiliares, construcción  
 9 de toda clase de edificios, centros comerciales,  
 10 residenciales, condominios e industriales; el di-  
 11 seño, construcción, planificación, supervisión y  
 12 fiscalización de cualquier clase de obras archi-  
 13 tectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyec-  
 14 tos, realización y fiscalización de decoraciones  
 15 interiores y exteriores, a la construcción de o-  
 16 bras de ingeniería, de vialidad, electromecáni-  
 17 cas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá  
 18 importar, comprar y arrendar maquinarias livia-  
 19 nas y pesadas para la construcción; c) La Com  
 20 pañía se dedicará por cuenta de terceros al re  
 21 parto de correspondencia, de estados de cuenta  
 22 y de planillas, y al cobro de recaudación de  
 23 tales estados de cuenta y planillas; d) Realiz-  
 24 zar a través de terceros el transporte por vía  
 25 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda cla  
 26 se de mercadería en general, de pasajeros, car-  
 27 ga, materiales para la construcción, productos agro  
 28 pecuarios, bioacústicos; embalaje y guarda muebles;

3

e) También tendrá por objeto dedicarse a la  
2 producción de larvas de camarones y otras es  
3 pecies bioacuáticas mediante la instalación de  
4 laboratorios; a la actividad pesquera en todas  
5 sus fases tales como captura, extracción, pro  
6 cesamiento y comercialización de especies bioa  
7 cuáticas en los mercados internos y externos.  
8 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en a-  
9 sociación, barcos pesqueros, instalar su planta  
10 industrial para empaque, envasamiento o cual-  
11 quier otra forma para la comercialización de  
12 los productos del mar; f) Compraventa, corretaje,  
13 administración, permuta, agenciamiento, ex-  
14 plotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
15 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria  
16 y agropecuaria, comercialización de sus  
17 propios productos como los de terceros; g) La  
18 representación de empresas comerciales, agrope-  
19 cuarias, industriales, nacionales, internaciona  
20 les y aéreas; h) A la explotación agrícola en  
21 todas sus fases, al desarrollo, crianza y ex  
22 plotación de toda clase de ganado mayor y me  
23 nor. Podrá importar ganado y productos para  
24 la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
25 maquinaria y equipos necesarios para la agri-  
26 cultura y ganadería; i) Podrá efectuar ins-  
27 pecciones de productos de exportación tales co  
28 mo camarón, café, cacao, mango, banano, melón,

0000 005



Abogado  
**GERMAN CASTILLO S.**  
 Notario  
 Décimo Octavo  
 Guayaquil-Ecuador

1        pescado congelado , productos enlatados  
 2        perecibles con el propósito de establecer  
 3        calidad , condición , cantidad , emitiendo a tales  
 4        efectos , las respectivas certificaciones  
 5        se dedicará a la importación de productos al  
 6        granel tales como azúcar , maíz , trigo , sorgo ,  
 7        bobinas de papel , lentejas ; j ) Podrá realizar  
 8        por cuenta propia y/o de terceros y/o asocia-  
 9        da a terceros las siguientes actividades : insta-  
 10       lación y explotación de establecimientos asisten-  
 11       ciales , sanatorios , clínicas , médicas , quirúr-  
 12       cas y de reposo , así como la atención de en-  
 13       fermos y/o internados . Ejercerá la dirección téc-  
 14       nica y administrativa de los respectivos esta-  
 15       blecimientos que se relacionen directa o indi-  
 16       rectamente con el arte de curar , realización de  
 17       estudios e investigaciones científicas , fabrica-  
 18       ción y comercialización , importación y exporta-  
 19       ción de productos químicos y farmacéuticos , apa-  
 20       ratos de instrumental médico quirúrgico y orto-  
 21       pédico , y otros elementos que destine al uso  
 22       y práctica de la medicina ; k ) Podrá prestar  
 23       servicios de asesoría en los campos jurídico ,  
 24       médico , económico , inmobiliario y financiero , in-  
 25       vestigaciones de mercadería y comercialización in-  
 26       terna ; l ) Instalación , explotación y administra-  
 27       ción de supermercados , pudiendo también exten-  
 28       der su actividad a la asesoría técnica relacio

4

nada a este campo ; ll ) Dedicará a prestar  
servicios de Agencia de Publicidad ; m ) Brin-  
dar asesoramiento técnico administrativo a to-  
da clase de empresas; n ) La selección , con -  
tratación, evaluación y prestación de servi -  
cios de personal ; ñ ) Servicios de limpieza  
y recolección de basura como su procesamien-  
to ; o ) Venta , importación y servicios de com-  
putación y procesamiento de datos ; p ) Se de-  
dicará a la actividad mercantil como comisio-  
nista , intermediaria , mandataria , mandante , a  
gente y representante de personas naturales  
y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil ;  
q) También se dedicará a la compraventa, per-  
muta por cuenta propia de acciones de compa-  
ñías anónimas , y de participaciones de compa-  
ñías limitadas ; r) Fomentará y desarrollará  
el turismo nacional o , internacional , mediante  
la , instalación y administración de agencias  
de viajes , hoteles , hosterías , moteles , restau-  
rantes , clubes , cafeterías , centros comercia-  
les , ciudadelas vacacionales , parques mecánicos  
de recreación ; s) Prestar todo tipo de ser-  
vicios petroleros en el área de segmentación,  
control geológico , perforación , limpieza de po-  
zos , provisión de químicos necesarios para la  
actividad petrolera , transporte , construcción,  
mantenimiento de caminos etcétera , t) Se dedica

0000 006



Abogado  
GERMAN CASTILLO S.  
Notario  
Décimo Octavo  
Guayaquil-Ecuador

1 rá a la prospección, exploración, explotación,  
2 venta y adquisición de toda clase de canteras,  
3 minas, fundición, refinación y comercialización  
4 e importación de toda clase de minerales de mé-  
5 tales, venta de sus productos y elaboración de  
6 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y ena-  
7 jener minas y todo derecho minero dentro y fue-  
8 ra del país; u) Importación, venta, fabricación,  
9 exportación y mantenimiento de centrales telefó-  
10 nicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de  
11 radios, enlaces, suministros de baterías para  
12 sistema de telecomunicación; v) Se dedicará a la  
13 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasa-  
14 jeros, manejo y asistencia en rampa, recepción  
15 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
16 operaciones de peso y balance, hoja de carga,  
17 plan de vuelo computarizado, datos meteorológi-  
18 cos, carga y ubicación de equipajes en bodega  
19 del avión, suministros de alimentos; w) Transfor-  
20 mación de materia prima en productos terminados  
21 y/o elaborados; x) También se dedicará a tra-  
22 vés de terceros a prestar servicios de ases-  
23 ramiento en la protección y vigilancia de per-  
24 sonal, de bienes muebles e inmuebles, de inves-  
25 tigación y custodia de valores. Para cumplir  
26 con su objeto social podrá dedicarse a la com-  
27 praventa de cartera y a la intermediación fi-  
28 nanciera, como también podrá ejecutar actos y

5

1 contratos permitidos por las leyes ecuatoria  
2 nas y que tengan relación con el mismo .-

3 ARTICULO TERCERO: PLAZO . - La duración de es  
4 ta sociedad es de CUNCUENTA AÑOS , contados  
5 a partir de la fecha de inscripción de es  
6 ta escritura en el Registro Mercantil , pudien  
7 do prorrogarse dicho plazo o disolverse an-  
8 ticipadamente por resolución de la Junta Ge-  
9 neral de Accionistas . - ARTICULO CUARTO . -

10 DOMICILIO . - El domicilio principal de la Com  
11 paña es la ciudad de Guayaquil y podrá es-  
12 tablecer sucursales o agencias dentro y fue  
13 ra del país . CAPITULO SEGUNDO . - CAPITAL ,

14 ACCIONES , Y ACCIONISTAS . - ARTICULO QUINTO . -

15 El capital autorizado de la Compañía es de  
16 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES , el capital sus  
17 crito es de OCHOCIENTOS DOLARES , dividido

18 en ochocientas acciones ordinarias y nomina  
19 tivas de un dólar cada una de ellas , ca  
20 pital que podrá ser aumentado por resolución  
21 de la Junta General de Accionistas . - AR-

22 TICULO SEXTO . - Las acciones estarán nume-  
23 radas del cero cero cero uno al ochocien-  
24 tos y serán firmadas por el Gerente Gene  
25 ral y el Presidente de la Compañía . - ARTICU

26 LO SEPTIMO . - Si una acción o certificado  
27 provisional se extraviare , deteriorare o des-  
28 truyere , la compañía podrá anular el título

0000 007



Abogado  
GERMAN CASTILLO S.  
Notario  
Décimo Octavo  
Guayaquil-Ecuador



1           previa publicación efectuada por la

2           por tres días consecutivos, en uno de los pa-

3           riódicos de mayor circulación en el domicilio

4           de la misma. Una vez transcurridos

5           días a partir de la fecha de la última pu-

6           blicación, se procederá a la anulación del tí-

7           tulo, debiéndose conferir uno nuevo al accio-

8           nista. La anulación extinguirá todos los dere-

9           chos inherentes al título o certificado anu-

10          lado. **ARTICULO OCTAVO** . - Cada acción es in-

11          divisible y da derecho a voto en proporción a

12          su valor pagado en las juntas generales, en

13          consecuencia cada acción liberada da derecho

14          a un voto, en dichas Juntas Generales. -

15          **ARTICULO NOVENO** . - Las acciones se anotarán

16          en el Libro de Acciones y Accionistas don-

17          de se registrarán también los traspagos de

18          dominio o pignoración de las mismas. - **ARTICU-**

19          **LO DECIMO** . - La compañía no emitirá los

20          títulos definitivos de las acciones mientras és-

21          tas no estén totalmente pagadas, entre tanto,

22          sólo se les dará a los accionistas certifica-

23          dos provisionales y nominativos. - **ARTICULO**

24          **DECIMO PRIMERO** . - En la suscripción de nuevas

25          acciones por aumento de capital, se preferirá

26          a los accionistas existentes en proporción a

27          sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** . - La

28          Compañía podrá según los casos y atendiendo

6

1 a la naturaleza de la aportación no efec-

2 tuada proceder de conformidad con lo dis-

3 puesto en el Artículo doscientos diez y

4 nueve de la Ley de Compañías .- CAPITU-

5 LO TERCERO .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMI-

6 NISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DE

7 CIMO TERCERO .- El gobierno de la Compa-

8 ñía corresponde a la Junta General que

9 constituye su órgano supremo . La adminis-

10 tración de la compañía se ejecutará a tra-

11 vés del Presidente , del Gerente Gene-

12 ral y del Gerente Administrativo - Finan-

13 ciero , de acuerdo a los términos que se

14 indican en los presentes Estatutos .- AR-

15 TÍCULO DECIMO CUARTO .- La Junta General

16 la componen los accionistas legalmente con

17 vocados y reunidos . ARTICULO DECIMO QUIN

18 TO . - La Junta General se reunirá or-

19 dinariamente una vez al año, dentro de los

20 tres meses posteriores a la finalización

21 del ejercicio económico de la Compañía,

22 previa convocatoria efectuada por el Pre-

23 sidente o el Gerente General a los ac-

24 cionistas individualmente o por la pren-

25 sa en uno de los periódicos de mayor

26 circulación en el domicilio principal de la

27 sociedad con ocho días de anticipación por

28 lo menos al fijado para la reunión . -

0000 008



Abogado  
GERMAN CASTILLO S.

Notario  
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador

1 Las convocatorias deberán expresar el lugar  
2 día , hora y objeto de la reunión .  
3 LO DECIMO SEXTO .- La Junta General se reunirá  
4 nirá extraordinariamente en cualquier tiempo  
5 previa la convocatoria del Presidente o el  
6 Gerente General , por su iniciativa o a pedido  
7 de un número de accionistas que represente  
8 por lo menos el veinticinco por ciento  
9 del capital social . Las convocatorias deberán  
10 ser hechas en la misma forma que las ordi-  
11 narias . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Para  
12 constituir quorum en una Junta General , se requiere  
13 , si se trata de primera convocatoria  
14 la concurrencia de un número de accionistas que  
15 represente por lo menos la mitad más uno del  
16 capital pagado . De no conseguirlo , se hará  
17 una nueva convocatoria de acuerdo con el Ar-  
18 tículo doscientos treinta y siete de la Ley  
19 de Compañías , la misma que contendrá la ad-  
20 vertencia de que habrá quorum con el número  
21 de accionistas que concurrieren , siempre y  
22 cuando no sea menor al cincuenta por cien-  
23 to del capital pagado . - ARTICULO DECIMO OCTAVO .-  
24 Los accionistas podrán concurrir a las  
25 Juntas Generales por medio de representantes  
26 acreditados mediante carta - poder .- ARTICULO  
27 DECIMO NOVENO .- En las Juntas Generales Or-  
28 dinarias , luego de verificar el quorum se

7

dará lectura y discusión de los informes

del administrador y comisarios . Luego se

conocerá y aprobará el balance general y

el estado de pérdidas y ganancias y se

discutirá sobre el reparto de utilidades

líquidas , constitución de reservas , pro-

posición de los accionistas ; y , por últi

mo , se efectuarán las elecciones si es

que corresponde hacerlas en ese período

según los Estatutos . ARTICULO VIGESIMO .-

Presidirá las Juntas Generales el Presi-

dente y actuará como Secretario el Geren

te General , pudiendo nombrarse , si fuere

necesario , un Director o Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias /se

tratarán los asuntos que específicamente

se hayan puntualizado .- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO .- Todos los acuerdos y resolu-

ciones de la Junta General se tomarán

por simple mayoría de votos en relación

al capital pagado concurrente a la reu-

nión . Salvo aquellos casos en que la

Ley o estos Estatutos exigieren una ma-

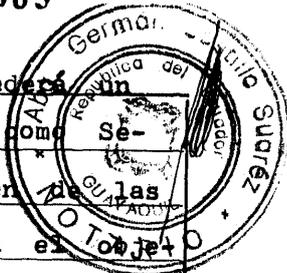
yor proporción , las resoluciones de la

Junta General son obligatorias para todos

los accionistas . - ARTICULO VIGESIMO TER-

CERO . - Al terminarse la Junta General

0000 009



Abogado  
IAN CASTILLO S.  
Notario  
Imo Octavo  
Quil-Ecuador

1 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un  
 2 receso para que el Gerente General, como  
 3 secretario, redacte un acta, resumen de las  
 4 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto  
 5 de que dicha acta resumen pueda ser a-  
 6 probada por la Junta General y tales reso-  
 7 luciones o acuerdos entrarán de inmediato  
 8 en vigencia. Todas las actas de Junta Ge-  
 9 neral serán firmadas por el Gerente Gene-  
 10 ral - Secretario o por quienes hayan hecho  
 11 sus veces en la reunión y se elaborarán de  
 12 conformidad con el respectivo reglamento. -  
 13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - Las Juntas Gene-  
 14 rales podrán realizarse sin convocatoria pre-  
 15 via, si se hallare presente la mayoría ab-  
 16 soluta del capital social pagado, de acuer-  
 17 do a lo que dispone el Artículo doscientos  
 18 treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO  
 19 VIGESIMO QUINTO . - Para que la Junta Gene-  
 20 ral Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
 21 válidamente la transformación, la fusión, la  
 22 disolución anticipada de la Compañía, la reac-  
 23 tivación de la compañía en proceso de liquida-  
 24 ción, la convalidación y en general cualquier  
 25 modificación de los Estatutos, habrá de concu-  
 26 rrir a ella la mitad del capital pagado, en  
 27 segunda convocatoria bastará la representación  
 28 de la tercera parte del capital pagado. Si

8

luego de la segunda convocatoria no hubie-

re el quórum requerido , se procederá a efec

tuar una tercera convocatoria , la que no po

drá demorar más de sesenta días contados a

partir de la fecha fijada para la prime-

ra reunión , ni modificar el objeto de és

ta . La Junta General así convocada se cons-

tituirá con el número de accionistas presen-

tes , para resolver uno o más de los pun-

tos antes mencionados , debiendo expresarse eg

tos particulares en la convocatoria que se

haga . ARTICULO VIGESIMO SEXTO . Son atribu-

ciones de la Junta General Ordinaria o Ex-

traordinaria : a ) Elegir al Presidente / al

Gerente General y Gerente Administrativo / Fi-

nanciero de la Compañía , quienes durarán

cinco años en el ejercicio de sus funciones

puediendo ser reelegidos indefinidamente ; b )

Elegir uno o más Comisarios. quienes dura-

rán dos años en sus funciones ; c ) Apro-

bar los estados financieros , los que deberán

ser presentados con el informe del Comisario

en la forma establecida en el Artículo tres

cientos veintiuno de la Ley de Compañías vi

gente ; d ) Resolver acerca de la distribu -

ción de los beneficios sociales ; e ) Acordar

el aumento o disminución del capital social

de la compañía ; f ) Autorizar la trans-

0000 010



Abogado  
GERMAN CASTILLO S.

Notario  
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador



1 ferencia , enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía ; g.) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso , de conformidad con la Ley ; h ) Elegir al liquidador de la sociedad ; i ) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos ; y , j ) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley , por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía .-

13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

15 a ) Ejercer individualmente la representación legal  judicial y extrajudicial de la Compañía ; b ) Administrar con poder amplio , general y suficiente los establecimientos , empresas , instalaciones y negocios de la Compañía , ejecutando a nombre de ella , toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos ; c ) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos ; d ) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad , abrir , manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias , civiles . y mercantiles ; e ) Suscribir pagarés , letras de cambio y en general todo documento

9

1 civil o comercial que obligue a la Compañía;

2 f) Nombrar y despedir trabajadores , previas  
3 las formalidades de Ley , constituir mandata-  
4 rios generales y especiales , previa la auto  
5 rización de la Junta General , en el pri -  
6 mer caso , dirigir las labores del personal  
7 y dictar reglamentos ; g) Cumplir y hacer  
8 cumplir las resoluciones de la Junta Gene-  
9 ral de Accionistas ; h) Supervigilar la con-  
10 tabilidad , archivo y correspondencia de la so  
11 ciedad y velar por una buena marcha de sus  
12 dependencias ; i) Las demás atribuciones que  
13 le confieren los Estatutos , y , j) Suscribir  
14 conjuntamente los títulos de acciones de la  
15 Compañía . En los casos de falta , ausencia o  
16 impedimento para actuar del Gerente General  
17 y Presidente , serán reemplazados por el Ge  
18 rente Administrativo - Financiero , quien ten-  
19 drá las mismas facultades que el reempla  
20 zado . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- El Gerente  
21 Administrativo - Financiero de la Compañía ten  
22 drá los siguientes deberes y atribuciones:  
23 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
24 de la Junta General ; y , b) Las demás a-  
25 tribuciones y deberes que le determinen el  
26 Gerente General y el Presidente de la Compa  
27 ñía o la Junta General de la misma . El Ge-  
28 rente Administrativo - Financiero no ejercerá

0000 011



Abogado  
GERMAN CASTILLO S.

Notario  
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador

1 la representación legal , judicial ,  
 2 judicial de la Sociedad , sino únicamente  
 3 los casos en que reemplace al Gerente  
 4 ral ó Presidente de conformidad con lo es-  
 5 tablecido en el Artículo anterior . - ARTICU  
 6 LO VIGESIMO NOVENO . - Son atribuciones y de-  
 7 beres del o los Comisarios , lo dispuesto en  
 8 el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
 9 de Compañías . ARTICULO TRIGESIMO . - La Com-  
 10 pañía se disolverá por las causas determi-  
 11 nadas en la Ley de Compañías , en tal ca-  
 12 so , entrará en liquidación la que estará  
 13 a cargo del Gerente General y Presidente .  
 14 TERCERA : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SO  
 15 CIAL . - El Capital Social ha sido suscri-  
 16 to y pagado de la siguiente manera : El  
 17 señor ERICK WILFRED ARELLANO SILVA , ha sus-  
 18 crito doscientas setenta acciones ordinarias  
 19 y nominativas de un dólar cada una y ha pa  
 20 gado el veinticinco por ciento de cada una  
 21 de ellas ; ALEX XAVIER ARELLANO SILVA , ha  
 22 suscrito doscientas setenta acciones ordina-  
 23 rias y nominativas de un dólar cada una  
 24 de ellas , y ha pagado el veinticinco por  
 25 ciento ; y , HOLGER MANUEL NARANJO PEREZ , ha  
 26 suscrito doscientas sesenta acciones ordina-  
 27 rias y nominativas de un dólar cada una y  
 28 ha pagado el veinticinco por ciento de cada

270  
270  
260  
800

10

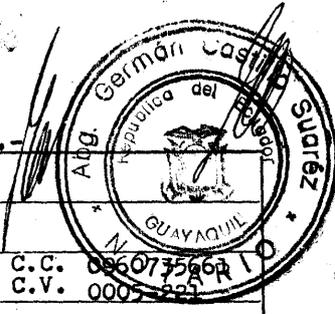
*[Handwritten signature]*

110 0000

1 una de ellas . Conforme consta del certificado  
2 de Cuenta de Integración de capital otorgado  
3 por el BANCO BOLIVARIANO . Los accionistas  
4 pagarán el setenta y cinco por ciento del  
5 valor de cada una de las acciones que han  
6 suscrito en el plazo de dos años /.-Lo  
7 pagarán en numerario . - CUARTA : - Que -  
8 da expresamente autorizado al Abogado Lau/  
9 reano Ruiz Núñez para obtener la apro  
10 bación e inscripción de esta Compa  
11 ñía , inclusive la obtención del Regis  
12 tro Unico de Contribuyentes . - Agre  
13 gue usted , señor Notario el certi  
14 ficado de Cuenta de Integración de  
15 Capital otorgado por el Banco Bolivaria  
16 no . - Firmado ) Abogado Laureano Ruiz  
17 Núñez . - Registro número cuatrocientos  
18 ochenta y dos " . - Los otorgantes rati  
19 fican en todas sus partes la minuta  
20 inserta que queda elevada a escritu  
21 ra pública para que surta sus efectos  
22 legales . - Se agrega el certificado  
23 de cuenta de Integración de Capital  
24 otorgado por el Banco Bolivariano .- Leí  
25 da . que fue esta escritura pública ,  
26 por mi el Notario en alta voz, de  
27 principio a fin a los comparecientes ,  
28 éstos la aprueban y la suscriben conmi-

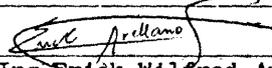


0000 013

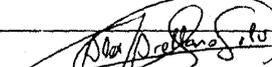


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

go en unidad de acto. Doy fe .-

1)   
Ing. Erick Wilfred Arellano Silva

C.C. 08607396R  
C.V. 0005-225

2)   
Ing. Alex Xavier Arellano Silva

C.C. 0915115596  
C.V. 0044-292

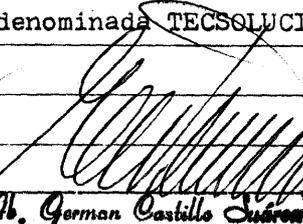
3)   
Ing. Holger Manuel Naranjo Pérez

C.C. 1710964113  
C.V. 0528-071



Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en doce fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura 11/2002 de Constitución de la ~~escritura~~ denominada TECSOLUCIONES S.A.



  
Ab. German Castillo Suárez  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
Guayaquil



Abogado  
GERMAN CASTILLO S.  
Notario  
Décimo Octavo  
Guayaquil-Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del siete de Enero - del dos mil dos, de la Resolución N° 02-G-IJ-0002323, expedida el ocho de Abril del dos mil dos, mediante la cual la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Denominada TECRESOLUCIONES S.A, que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintitrés de Abril del dos mil dos.- EL NOTARIO.-



*Germán Castillo Suárez*  
Ab. Germán Castillo Suárez  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000 014

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002323 dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 8 de Abril del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **TECSOLUCIONES S.A;** de fojas **54.608 a 54.632**, Número **8.538** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.739** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintinueve de Abril del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
Registradora Mercantil  
Cantón Guayaquil

ORDEN: 12562  
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ  
DEPURADOR: MARIANELLA AALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:

